ADICIÓN N° 1 Y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nro. 4233000-730-2019

CONTRATISTA: ARQUITECTURA URBANA LIMITADA.

NIT Nro. : 830.098.495-4

OBJETO: Contratar la Interventoría administrativa, técnica, financiera – contable, económica, jurídica y ambiental al contrato de obra que tiene por objeto "Realizar a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las diferentes obras e intervenciones especializadas para las diferentes Sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

VALOR INICIAL: CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 498.383.697,10) M/CTE incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones de ley y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

VALOR ADICIÓN: DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 268.441.148.00) M/CTE incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones de ley y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

PLAZO INICIAL: Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

PLAZO PRÓRROGA: Cinco (5) meses.

ADICIÓN N° 1 Y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nro. **4233000-730-2019**. Entre los suscritos, JUAN CARLOS MALAGÓN BASTO, identificado con la Cédula de Ciudadanía Nro. 80'186.585 de Bogotá, D.C., en calidad de Subsecretario Corporativo de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., nombrado mediante Resolución Nro. 463 del 4 de octubre de 2016, posesionado mediante Acta Nro. 123 del 4 de octubre de 2016, quien suscribe el presente documento en ejercicio de la delegación en materia contractual efectuada mediante la Resolución Nro. 206 del 19 de mayo de 2017, quien en adelante se denominará LA SECRETARÍA GENERAL, por una parte, y por la otra, **ARQUITECTURA URBANA LIMITADA**, identificado con NIT: 830.098.495-4, representada legalmente por HERNANDO DAZA BERRIO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 18.939.069 de Agustín Codazzi hemos acordado suscribir la presente adición y prórroga, la cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el día 20 de junio de 2019 la firma **ARQUITECTURA URBANA LIMITADA** y la SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ, D.C., suscribieron el Contrato de Interventoría Nro. 4233000-730-2019, el cual tiene por objeto: "*Contratar la Interventoría administrativa, técnica, financiera – contable, económica, jurídica y ambiental al contrato de obra que tiene por objeto "Realizar a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las diferentes obras e intervenciones especializadas para las diferentes Sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C."* 2) Que el valor del Contrato de Interventoría Nro. 4233000-730-2019, se pactó en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON DIEZ CENTAVOS ($ 498.383.697,10) M/CTE incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones de ley

y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. 3) Que el plazo de ejecución del Contrato Nro. 4233000-730-2019 se estableció en Seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hecho que ocurrió el 28 de junio de 2019. 4) Que mediante memorando Nro 3-2019-40083 del 20 de diciembre de 2019, los supervisores del contrato de solicitaron adicionar el valor del contrato en la suma DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 268.441.148.00) M/CTE y prorrogar el plazo de ejecución en Cinco (5) meses contados a partir de la fecha la terminación del Contrato, justificando lo solicitado de la siguiente manera: "*El Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C., 2016 – 2020, "BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS", adoptado mediante Acuerdo No. 645 de 2016, es una herramienta de gestión que busca promover el desarrollo social, económico y cultural de la ciudad de Bogotá D.C. En este orden su aplicación debe estar enmarcada en una serie de coordinaciones estratégicas que orienten el fin último del mismo y que faciliten su cumplimiento. La Dirección Administrativa y Financiera de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., tiene entre sus funciones "Definir los lineamientos para la adquisición, conservación, administración, mantenimiento y dotación de los bienes inmuebles, instalaciones, equipos, parque automotor y servicios públicos.", en cumplimiento del numeral 5 del artículo 32 del Decreto 425 de 2016, por tanto, le asiste a la Entidad el deber como responsable del cuidado de los inmuebles de su propiedad y que tiene a cargo, el mantenimiento, conservación y reparaciones locativas de las instalaciones. De acuerdo con lo anterior, el eje Transversal 4: "GOBIERNO LEGÍTIMO, FORTALECIMIENTO LOCAL Y EFICIENCIA" del Plan de Desarrollo mencionado en el artículo 58 establece que el objetivo del programa de Modernización institucional es modernizar la infraestructura física de la administración pública. De esta manera, la Secretaría General en el marco del cumplimiento de su objeto y misión, tiene a su cargo desarrollar sus actividades en diferentes sedes, entre otras, La Manzana Liévano: Palacio Municipal, Edificio Liévano, Edificios Bicentenario I y II; Imprenta Distrital; Centro de Memoria; Centros Locales de Atención a Víctimas; Edificio Restrepo y la RED CADE, las cuales tienen un uso destinado básicamente a espacios empleados para funciones administrativas y de prestación de servicios públicos que son necesarios para el buen funcionamiento de la ciudad; como también para la reunión de personas para la realización o presentación de eventos culturales o políticos. Para cumplir con la meta y actividades mencionadas, la Secretaría General adelantó los procesos de Licitación Pública No. SGA-LP-04-2019, el cual se le adjudicó al contratista CONSORCIO PRUNI SEDES 04, suscribiendo el contrato de obra No. 4233000-731-2019, el 20 de junio de 2019, cuyo objeto es "Realizar a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las diferentes obras e intervenciones especializadas para las diferentes sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.", y Concurso de Méritos No. SGA-CM-04-2019, adjudicado a la firma ARQUITECTURA URBANA LTDA, quien suscribió contrato el 20 de junio de 2019, el cual tiene por objeto: "Realizar a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las diferentes obras e intervenciones especializadas para las diferentes sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.", con un plazo inicial de seis (6) meses que finaliza el próximo 27 de diciembre de 2019, para los contratos en mención. Que el contrato de interventoría contempló un equipo especializado, con conocimiento técnico para realizar el seguimiento de los componentes de estructura, red contra incendios, geotécnica y eléctrico, por tanto, la Entidad no cuenta con personal suficiente, por ello, estos profesionales denominados asesores conceptúan, recomiendan y dan el aval de la ejecución de las diferentes obras que se están adelantando por la Entidad como de las recomendaciones que emiten los especialistas del contratista de obra, apoyando de esta manera a la supervisión que realiza las diferentes áreas de la Secretaría General. El presente contrato, contempla un alcance inicial que cubre acciones necesarias de interventoría para el buen mantenimiento y protección de las edificaciones de La Manzana Liévano: Palacio Municipal, Edificio Liévano, Edificios Bicentenario I y II, que se encuentra ubicada en la localidad La*

ADICIÓN N° 1 Y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nro. 4233000-730-2019

Candelaria en la ciudad de Bogotá, Cra. 8 No. 10-65; la Imprenta Distrital que se ubica en la Calle 11 Sur No. 1 Este 60; y, el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación ubicado en la Carrera 19 B No. 24 — 86. Cada una de las edificaciones referidas presentaba unas causas específicas que se debían intervenir y acometer por cada una de las sedes, con el fin de mantener en óptimas condiciones la infraestructura física de la entidad y poder darles solución a los problemas existentes. Por ello, se debía efectuar la interventoría al contrato de obra el cual establecía en sus obligaciones y especificaciones técnicas, desarrollar el ajuste, complementación y/o instalación de la Red Contra Incendios en la sede de la Manzana Liévano; para el Centro de Memoria, la construcción del filtro perimetral y pozo eyector, así como adecuaciones eléctricas y ajustes en el sistema de iluminación; y para la Imprenta Distrital, las obras de reforzamiento estructural del edificio, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Distrital, así como las adecuaciones de las redes hidrosanitarias y la instalación de un sistema de detección y extinción de incendios a base de niebla de agua. Con base en lo anterior, y en desarrollo de los anteriores contratos, se evidenciaron situaciones técnicas que ameritaron ajustes en sitio sin desdibujar la información de las consultorías para el correcto desarrollo del alcance y objeto de obra a saber: 1. La sede de la Manzana Liévano cuenta en la actualidad con un Sistema de Protección Contra Incendios (SPCI), el cual se estructuró hace 8 años aproximadamente, como medida de prevención para la correcta y pronta protección de las edificaciones contra incendios, y en especial para garantizar la integridad de la vida de las personas que allí transitan; sin embargo, se requería actualizar el sistema a la normatividad vigente, lo que generó la necesidad de revisarlo para verificar cómo estaba atendiendo los requerimientos de protección contra incendio de todos los espacios que están ubicados en la sede. De acuerdo con lo anterior, se realizaron las acciones tendientes a la actualización, adecuación, construcción y/o complementación del sistema manual y automático existente para la Red Contra Incendio, ubicados dentro de las edificaciones de La Manzana Liévano: (Palacio Municipal, Edificio Liévano, Edificios Bicentenario I y II), que se encuentra en la localidad La Candelaria en la ciudad de Bogotá, en la Cra. 8 No. 10-65. Que, de acuerdo al diagnóstico entregado por la consultoría COINSI, y adelantada la obra de instalación y adecuación del sistema de red contraincendios, la interventoría ARQUITECTURA URBANA LTDA y Contratista de obra CONSORCIO PRUNI SEDES 04 evidenciaron que el diseño planteado como una arquitectura plana tras el cielo raso, debía someterse a ajustes puntuales teniendo en cuenta que al momento de descubrir los techos falsos, se presentaron diferentes elementos estructurales y no estructurales que generan desviaciones y reubicación de rutas, entre otros, lo cual resulta en la necesidad de mayores cantidades para tuberías y accesorios. 2. La Imprenta Distrital presenta una vetustez de 84 años aproximadamente y, de acuerdo con los conceptos emitidos por el IDIGER e IDPC, era necesario intervenir la estructura existente efectuando un reforzamiento estructural, con el fin de ajustarla a la norma sismo resistente del 2010 (NSR-10), toda vez que no atiende adecuadamente las cargas muertas y vivas, adicionalmente tampoco están en la capacidad de resistir el sismo de diseño especificado por el estudio de la microzonificación sísmica de Bogotá para el sector que corresponde a la zona de Piedemonte B. Así mismo, se debe efectuar la instalación e implementación del sistema de detección y extinción de incendios, como la actualización de las redes hidrosanitarias para fortalecer la estructura. Que, para el desarrollo de las anteriores actividades la Imprenta Distrital cuenta con un diagnóstico entregado por la consultoría P&D, y una vez adelantada la actividad del reforzamiento estructural, la interventoría ARQUITECTURA URBANA LTDA y Contratista de obra CONSORCIO PRUNI SEDES 04 evidenciaron con las excavaciones de cimentación situaciones sobrevinientes e imprevisibles como vigas de cimentación sin amarres a las columnas, carencia de vigas de cimentación en zona de producción, carencia de zapatas, y columnas en machones (mampostería), circunstancias exógenas a los contratistas de obra e interventoría como de la Entidad, los cuales no pueden ser imputables a ninguna de las partes, lo que conlleva a que no se pueda adelantar la instalación de la red contra incendio a base de niebla de agua, lo cual resulta en la necesidad de mayores cantidades y actividades no previstas. 3. El Centro de Memoria, Paz y Reconciliación, es un

punto y foco de desarrollo de las estrategias culturales, artísticas, pedagógicas, entre otras y de formación de la memoria con fines de no repetición y acciones de construcción de paz a través de la reconciliación en la población aferente a la ciudad de Bogotá D.C., el cual requiere para su óptimo funcionamiento gestiones y esfuerzos de tipo administrativo y financiero para atender las afectaciones que presenta, las cuales fueron identificadas con el diagnóstico entregado por la consultoría CMPR, identificando cuatro (4) componentes de ejecución con las siguientes actividades principales: i) Componente estructural, avizorando hallazgos patológicos de varias fisuras en los muros, filtraciones de agua en los niveles inferiores de la edificación, debido a la mala instalación del filtro perimetral, proponiendo construir un nuevo filtro perimetral con nivel inferior que quede ubicado aproximadamente a -10.4 metros, ello con el fin de recolectar toda el agua que recogen los filtros y extraerlas por medio de este; ii) Componente hidráulico; iii) Componente geotécnico; y iv) Componente eléctrico. ***A. ADICIÓN Y PRORROGA*** *Ahora bien, el contratista de Interventoría ARQUITECTURA URBANA LTDA., mediante comunicación No. 1-2019-30362 del 2 de diciembre de 2019, solicita adicionar y prorrogar el contrato de interventoría, toda vez que recomendó adicionar, prorrogar y modificar el contrato de obra No. 731 de 2019, mediante comunicaciones 1-2019-30361, 1-2019-31209, 1-2019-31692, 1-2019-32365 y 2-2019-32712, del 2, 9, 13, 18 y 20, de diciembre de 2019. Con base en lo anterior, se solicitó modificar el plazo contractual para las sedes de la Imprenta Distrital y Centro de Memoria, así:* ***IMPRENTA DISTRITAL*** *Una vez se inició la ejecución del contrato se remitieron las observaciones de la ingeniería de detalle por parte de los contratistas de obra e interventoría en los componentes estructurales, eléctricos e hidrosanitarios y red contraincendios, que a su vez fueron remitidos a la firma consultora P&D para que efectuarán las aclaraciones y subsanes correspondientes, situación que conllevó a generar un mayor tiempo para que esta firma estructurará con los especialistas las aclaraciones y/o ajustes de cada observación, así mismo, en complemento de estas observaciones se realizaron visitas técnicas para aclaración de procesos y sistemas constructivos en obra, afectando estas actividades en cuarenta y cinco (45) días. De acuerdo con los hallazgos en la cimentación del 29 de julio de 2019, donde no se encontró concreto ciclópeo existente y no se halló el suelo natural arcilla café veteada en los niveles de diseño según planos, como vigas desvinculadas en cimentación en el área administrativa, viga desplazada en el entrepiso donde se construirá muro pantalla y aclaración de cimentación, el contrato debe incurrir en mayores cantidades de excavación y de concreto ciclópeo nuevo, así como mayor cantidad de tiempo de ejecución generando atraso de treinta (30) días. De igual manera, se realizaron actividades de desmonte eléctrico y de mobiliario que no estaban contempladas dentro del presupuesto y tiempo contractual, actividades que son indispensables en la ejecución para poder cumplir con el objeto del reforzamiento estructural, las mismas afectaron la zona administrativa y zona de producción, así mismo, el trazado de los diseños de la red exterior de la consultoría P&D que se encontraba sobre las zonas verdes de la IMPRENTA DISTRITAL, requirió un nuevo trazado de las redes exteriores generando así mayores cantidades hidrosanitarias, estas actividades presentaron un retraso en veinticinco (25) días. Adicionalmente, se encontraron diferencias de las condiciones de los elementos estructurales del área de producción con respecto a la planimetría de diseño, donde se evidenció que algunas de las columnas existentes no eran en concreto, sino que se configuraban como machones de mampostería; tampoco se encontraron vigas de cimentación que amarraran las zapatas existentes que no estaban en los planos, y en algunas zonas, las cimentaciones encontradas eran ciclópeas y no zapatas. Lo anterior, generó retrasos en el tiempo de ejecución y mayores cantidades de obra para realizar las actividades de cimentación, columnas, muros, demoliciones, desmontes, entre otros, circunstancia que la consultoría subsanó; la evidencia del resultado de las excavaciones, traslado y subsanación de la firma consultora, coordinación con terceros, entrega de los productos a la interventoría y obra, como las aclaraciones de especialistas en obra por los sistemas constructivos generó un atraso de cincuenta y cinco (55) días. Ahora bien, teniendo en cuenta los períodos anteriormente mencionados en los que se indicaron los retrasos presentados, es importante resaltar que la actividad del plan de ingeniería de*

detalle, correspondió a un término independiente a las demás actividades objeto de la consultoría, y los retrasos de las actividades frente a los componentes estructural, hidrosanitario y eléctrico en el que se evidenciaron los diferentes hallazgos comprendieron períodos concomitantes, no obstante, y revisados los tiempos de retrasos e importación, se requiere prorrogar el término de la presente sede en cinco (5) meses adicionales. Las anteriores circunstancias imposibilitaron adelantar la actividad de realizar la instalación del sistema EPU 05 Imprenta Distrital Edificio 1, toda vez que no se podía realizar la mencionada actividad hasta que no se corrigieran los hallazgos evidenciados tanto en la zona administrativa como en la zona de producción, en su componente estructural como se mencionó anteriormente, conllevando a que se reprogramará incluso su adquisición, generando un retraso equivalente al tiempo de importación, toda vez, que según cotización No. 2019-258 del 9 de octubre de 2019, establece tiempos de entrega así: a) tubería, accesorios y adaptadores: 60 a 90 días; b) válvulas y boquillas: 90 a 120 días; c) equipo de bombeo: 120 a 150 días. ***CENTRO DE MEMORIA, PAZ Y RECONCILIACIÓN*** *En virtud de la adecuación para la construcción del filtro perimetral y pozo eyector, así como adecuaciones eléctricas y ajustes en el sistema de iluminación, se hace necesario ajustar algunos procesos constructivos con base en las especificaciones técnicas de la consultoría, con el fin de poder garantizar el objeto y alcance de las actividades contractuales para la sede Centro de Memoria, las cuales comprenden, i) Sello de fisuras y aplicación de poliurea en los espejos de agua, ii) Impermeabilización del muro para la construcción del filtro perimetral, iii) Suministro e instalación de bañadores de fachada en tecnología Led, incluyendo pruebas de conexión al sistema de monitoreo existente o consola para que ésta quede en sincronía con los equipos existentes en la sede, y iv) Suministro e instalación de bala de piso. Adicionalmente y considerando la solicitud de prórroga de obra e interventoría mediante comunicación No. 1-2019-32365 del 18 de diciembre de 2019, se debe precisar la necesidad de aumentar el tiempo de ejecución en 38 días por las siguientes razones: a. Pérdidas de tiempo por el paro nacional, viéndose la obra afectada por el suministro de materiales y equipos. b. Presencia constante de lluvias entre el 12 y 19 de noviembre de 2019. c. Hallazgo de protuberancias en la cara exterior de los muros del auditorio, los cuales han logrado disminuir el rendimiento en la construcción del filtro perimetral, ya que estas protuberancias dificultan la manipulación de equipos y el rendimiento de la mano de obra para realizar las actividades de instalación de entibado y excavación mecánica. d. No contar con el área requerida para intervenir en algunas secciones a excavar, al encontrar allí un tubo de 36 pulgadas de la red aguas lluvias existente en el Centro de Memoria, Paz y Reconciliación. Por lo anterior, se aduce que esta sede tendría como fecha de finalización el 4 de febrero de 2020, por ello, se requiere ampliar el plazo para esta sede por el término de un (1) mes y ocho (8) días calendario. En consecuencia, y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece: "Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia.* ***En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993****..." (Negrilla y subrayado fuera de texto). La interventoría solicita prorrogar el plazo del contrato en un término de cinco (5) meses y adicionar el valor del contrato en DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS ($268.441.147.00), ateniendo el siguiente equipo de trabajo.*

A. COSTOS DE PERSONAL							
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F	
PERSONAL PROFESIONAL	CANTIDAD	SUELDO MES BÁSICO	% DEDICACIÓN	F.M. %	VALOR MES (AXBXCXD)	No. DE MESES	TOTAL PARCIAL (EXF)
DIRECTOR DE INTERVENTORIA	1,00	6.276.000,00	50%	2,17	6.809.460,00	5,00	34.047.300,00
RESIDENTE DE INTERVENTORIA	1,00	3.816.000,00	100%	2,17	8.280.720,00	5,00	41.403.600,00

ADICIÓN N° 1 Y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nro. 4233000-730-2019

RESIDENTE ADMINISTRATIVO	1,00	2.293.000,00	100%	2,17	4.975.810,00	5,00	24.879.050,00
INSPECTOR SISOMA					-	-	-
PROFESIONAL SISOMA	1,00	3.601.000,00	100%	2,17	7.814.170,00	5,00	39.070.850,00
ASESOR ESPECIALIZADO EN ESTRUCTURAS	1,00	6.276.000,00	40%	2,17	5.447.568,00	4,00	21.790.272,00
ASESOR ESPECIALIZADO EN REDES CONTRAINCENDIO	1,00	6.276.000,00	40%	2,17	5.447.568,00	5,00	27.237.840,00
ASESOR ESPECIALIZADO EN SUELOS	1,00	6.276.000,00	0%	2,17	-	4,00	-
ASESOR ESPECIALIZADO ELECTRICISTA	1,00	6.276.000,00	30%	2,17	4.085.676,00	5,00	20.428.380,00
SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL PROFESIONAL (1)							208.857.292,00
IVA SOBRE COSTOS DE PERSONAL							39.682.885,48
							248.540.177,48

B. OTROS COSTOS DIRECTOS FIJOS				
PERSONAL TÉCNICO	SUELDO MES BÁSICO	DECICACION MES	CANTIDAD	TOTAL PARCIAL (EXF)
SERVICIO DE ALQUILER DE PORTATILES	214.200,00	3	5	3.213.000,00
COMUNICACIONES	90.000,00	5	5	2.250.000,00
SUBTOTAL COSTO PERSONAL TECNICO (2)				5.463.000,00

C. GASTOS REEMBOLSABLES					
OTROS COSTOS DIRECTOS	UN	COSTO MENSUAL	DEDICACION MES	CANTIDAD	TOTAL
TRANSPORTE	MENSUAL	1.080.000,00	1	5,00	5.400.000,00
LABORATORIOS	MENSUAL	2.000.000,00	1	4,00	8.000.000,00
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (3)					13.400.000,00

RESUMEN GENERAL	
COSTO TOTAL (1+2+3)	214.320.292,00
IVA (19%)	40.720.855,48
VALOR TOTAL INTEGRAL INTERVENTORIA	268.441.147,48
VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA	268.441.147,48

ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL: *Que en virtud de lo normado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos podrán ser modificados y adicionados sin exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor inicial del contrato, en las condiciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la constitución, la ley, el*

ADICIÓN N° 1 Y PRÓRROGA N° 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA Nro. 4233000-730-2019

orden público y los principios y finalidades de la citada ley y a los de la buena administración. Sin embargo, el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, dispone que los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Dadas las situaciones que motivan la presente adición, prorroga y modificación, es conveniente y oportuno adelantar la misma ya que se requiere continuar con la ejecución del Contrato de obra No. 731 de 2019, cuyo objeto es: "Realizar a precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste las diferentes obras e intervenciones especializadas para las diferentes sedes de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.", para finalizar las diferentes obras de las sedes de la Secretaría General atendiendo las mayores cantidades de obra, así como las actividades no previstas." **6)** Que por lo expuesto anteriormente, las partes acuerdan suscribir el presente documento el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- PRÓRROGA**: Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Interventoría Nro. 4233000-730-2019 en el término de Cinco (5) meses adicionales, contados a partir del día veintiocho (28) de diciembre de 2019 hasta el veintisiete (27) de mayo de 2020. inclusive. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ADICIÓN:** Adicionar el valor del Contrato de Interventoría Nro. 4233000-730-2019 en la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS ($ 268.441.148.00) M/CTE** incluido IVA, demás impuestos, tasas y contribuciones de ley y todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA TERCERA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para efectos del valor a adicionar, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2212, expedido para la vigencia fiscal 2019, por el responsable del presupuesto con cargo al rubro presupuestal 3-3-1-15-07-42-1125-185 "Fortalecimiento y modernización de la gestión pública distrital" por valor de $268.441.148. **CLÁUSULA CUARTA. – GARANTÍA:** CONTRATISTA se obliga a ampliar la Garantía Única constituida con ocasión del Contrato, en forma proporcional al valor y al plazo de la presente adición y prórroga. EL CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma transaccional SECOP II el certificado de modificación de la Garantía Única para aprobación por parte de la Dirección de Contratación de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., **CLÁUSULA QUINTA. – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, y la aprobación de la Garantía Única. La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., aprobará la modificación de la garantía correspondiente. **CLÁUSULA SEXTA:** En todo lo demás sigue vigente lo estipulado en el Contrato de Interventoría Nro. 4233000-730-2019. Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá D.C.

	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Luz Marina Fonseca Avellla - Directora de Contratación (E).	
Revisó :	Carolina Pinzón Ayala - Subsecretaria Corporativa	